



PROTOCOLO LOCAL DE INTERVENCIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO





ÍNDICE

Presentación del Alcalde	
Presentación de La Concejala de Igualdad de Género	
1- Ámbito de Aplicación	7
2- Normativa Básica en Violencia de Género	7
3- Objetivos	8
4- Introducción	9
5- Definición y Formas de Violencia de Género	11
6- Intervención de Los Servicios Sanitarios	20
7- Intervención de Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; Policía Local y Guardia Civil	23
8- Intervención de Los Servicios Sociales	31
9- Intervención del Centro de La Mujer	34
10-Otros Recursos de Intervención	38
11-Recomendaciones	43
12-Teléfonos Y Direcciones de Interés	44
Anexos	45



PRESENTACIÓN DEL ALCALDE

La violencia de género es una de las manifestaciones más inadmisibles de la desigualdad entre los sexos y su erradicación debe constituir una prioridad social y política. Es un problema que afecta a toda la sociedad, y es preciso que sea combatido de manera conjunta, mujeres y hombres, sumando las fuerzas necesarias para prevenir y erradicar las conductas violentas en general, y las que sufren las mujeres en particular.

Todas las personas hemos sido educadas en esta sociedad y en esta cultura, y por eso todos y todas hemos de hacer un esfuerzo de reflexión autocrítica sobre la medida en que incurrimos en alguna de las conductas o actitudes que reprobamos y aspiramos a superar, no debiendo consentir que sigan produciéndose estos terribles actos de violencia.

Tenemos que expresarnos con especial claridad en nuestro compromiso ayudando a las víctimas a salir del infierno al que son condenadas y rechazando y denunciando a los responsables del maltrato, para que no quede ninguna duda de que ellos son los únicos responsables de sus actos.

La violencia de género es un problema social que no podemos ni debemos considerar de ámbito privado o consecuencia de alguna situación o circunstancia particular (situación socioeconómica, psicopatología del agresor, etc.), sino ser conscientes de que tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad por razón de sexo. Y, desde esta nueva consideración, son necesarias actuaciones que impliquen un nuevo contrato social con nuevas medidas legislativas, modificaciones en los programas educativos, etc.

Los poderes públicos, la Administración Local en este caso, debe garantizar la apertura de un proceso de reflexión que ayude a mostrar esta violencia, a prevenirla y evitarla, insistiendo en que la violencia extrema se apoya en una amplia base de violencia cotidiana que pasa casi desapercibida.

Con la puesta en marcha, aplicación y actualización del Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género, desde esta Corporación Municipal hemos impulsado la creación de una estructura permanente de actuación para erradicar y/o minimizar las causas y los efectos de este tipo de violencia, en la que están representadas y coordinadas todas las instituciones públicas con



competencia en la materia. Al mismo tiempo deseamos contar con la participación y colaboración de toda la sociedad miguelurreña.

Como responsable político asumo la responsabilidad que me corresponde en la prevención y erradicación de la violencia de género, para conseguir la igualdad real entre los sexos, su bienestar y el de toda la sociedad.

Román Rivero Nieto

ALCALDE



PRESENTACIÓN DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE GÉNERO

La violencia de género, tal y como se reconoce en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es la manifestación extrema y mas cruel de la desigualdad existente entre mujeres y hombres en nuestra sociedad, constituyendo uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

Conscientes de esta realidad, las diferentes administraciones públicas del Estado español han promovido múltiples medidas y estrategias con la finalidad de abordar de manera integral y multidisciplinar la lucha contra este tipo de violencia. Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales vienen trabajando a lo largo de estos últimos años en aras de la consecución de este objetivo, asumiendo un compromiso manifiesto y colectivo que ha permitido crear toda una serie de recursos para mejorar los mecanismos de protección, seguridad y asistencia a las víctimas, así como para aumentar la sensibilización social respecto de la gravedad y magnitud de este problema.

En este sentido es preciso destacar el papel desempeñado por la Administración local. No sólo por ser la administración más cercana al conjunto de la ciudadanía, sino porque, además, se ha constituido en un marco de referencia para la atención de las víctimas, convirtiéndose en el espacio en el que se hacen realidad los planes y programas que luchan contra esta lacra social.

La publicación de esta nueva edición del “Protocolo Local Contra la Violencia de Género” del Ayuntamiento de Miguelturna, que actualiza el documento presentado el 16 de Noviembre de 2004, recoge todas las novedades legislativas y todos los recursos creados desde entonces hasta el momento actual.

Con la revisión y actualización de este Protocolo, el Ayuntamiento de Miguelturna pretende facilitar la actuación de aquellos colectivos profesionales que desde el ámbito local trabajan diariamente con la única finalidad de alcanzar una sociedad en la que ni una sola mujer pueda ser considerada carente de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.



Confiamos en que este trabajo sirva para mejorar la coordinación y colaboración entre las instituciones implicadas, que sienta las bases para ahondar en las ya existentes y permita continuar diseñando estrategias dirigidas a optimizar los esfuerzos y/o desarrollar nuevas actuaciones que, incontestablemente, supondrán, como resultado del trabajo conjunto, una mayor eficiencia en la respuesta institucional contra la violencia de género.

El índice de libertad de una sociedad se mide en proporción a la valoración, presencia y respeto de las mujeres en la misma.

Victoria Sobrino García
CONCEJALA DE IGUALDAD DE GÉNERO



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Municipio de Miguelurra.

2. NORMATIVA BÁSICA EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Según lo dispuesto en el artículo 9.2 de nuestra Constitución, los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos fundamentales, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. De esta manera deben establecer las medidas necesarias para evitar la violencia de género y prevenirla, pues este tipo de violencia es considerada uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como son la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

Son numerosas las leyes promulgadas en materia de violencia de género que establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

En relación a los avances legislativos conseguidos en esta materia, podemos destacar principalmente los siguientes:

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 5/2001 de Prevención de Malos Tratos y Protección a Mujeres Maltratadas.



- Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- Ley 12/2010, de 18 de Noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

También se tendrán en cuenta los Protocolos de Actuación en materia de Violencia de Género que se hubieran firmado en los diferentes ámbitos de intervención: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Instituto de la Mujer, Bienestar Social, Sanidad, Educación y Medios de comunicación.



3. OBJETIVOS

El Protocolo Local de Intervención Contra la Violencia de Género tiene como objetivo principal aunar esfuerzos y recursos para la consecución de una **actuación integral** contra la misma.

Se trata de un documento elaborado a través del **consenso entre las distintas instituciones locales** que tienen responsabilidad en la atención y el apoyo a las víctimas de estos delitos (Policía Local, Guardia Civil, Centro de Salud, Servicios Sociales y Centro de la Mujer), los representantes del Ámbito Educativo como contexto privilegiado para trabajar en la prevención y la educación en igualdad y los Medios de Comunicación Locales. En este Protocolo se establecen los procedimientos a seguir ante las situaciones de violencia de género, de modo que se garanticen pautas de actuación homogéneas en toda la localidad que redunden en beneficio de la atención a las víctimas. También suponen la derivación a otros servicios con competencias y, en definitiva, la coordinación y la complementariedad en la actuación de las distintas instituciones.

El tratamiento de la violencia de género, teniendo en cuenta el carácter multidisciplinar de los factores que inciden sobre la misma, **requiere una actuación coordinada de todas las áreas con competencia en la materia**, para abordar esta problemática de una forma integral y con criterios profesionales homogéneos que permitan la adopción de medidas rápidas y eficaces. Con la puesta en marcha de este Protocolo se persiguen los siguientes objetivos:

- 1.-Garantizar una atención integral a las víctimas de violencia de género.
- 2.- Unificar criterios de actuación de los agentes actuantes frente a la violencia de género.
- 3.- Dotar al personal de la posibilidad de detectar signos de una violencia no declarada por parte de la víctima.
- 4.- Sensibilización de las y los profesionales que reciben demandas de atención de estas víctimas, con el fin de que sean conscientes de la dimensión e implicaciones que conlleva la violencia de género.
- 5.- Trabajar de forma coordinada en la prevención y la educación en igualdad.



4. INTRODUCCIÓN

La Ley Integral Contra la Violencia de Género establece, en su artículo 32, la necesidad de articular protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Con el fin de dar cumplimiento a éste y otros mandatos legales, el municipio de Miguelturra elaboró en 2004 un Protocolo Local Contra la Violencia de Género, para coordinar las actuaciones de los distintos agentes locales implicados en el tema.

A lo largo de estos 9 años la legislación ha cambiado, así como las necesidades y formas de actuar de los firmantes del Protocolo, por lo que ha sido necesaria su revisión y actualización para adecuarlo al momento actual. Se ha incluido al Ámbito Educativo y a los Medios de Comunicación Locales como partes importantes en la sensibilización y prevención de la violencia de género.

La violencia de género es un fenómeno reflejo de estructuras sociales basadas en la desigualdad, lo que conlleva dependencia social, política y económica de la mujer respecto del hombre. El resultado es un conjunto de valores, creencias y patrones de comportamiento que provocan situaciones de desigualdad en todos los ámbitos de la vida y culminan en los actos de violencia.

Erradicar la violencia de género es el verdadero reto del siglo XXI. Para ello hemos de empezar a prestar atención a nuestro lenguaje sexista, a la educación que damos a nuestras hijas e hijos, a nuestros roles en la sociedad, a las agresiones verbales solapadas y, sobre todo, a nuestro pensamiento. Es un problema en el que suele producirse un fenómeno de ocultamiento debido sobre todo a dos factores:

- La privacidad del ámbito en que se produce, y como consecuencia su consideración como asunto privado afectivo-familiar. Siempre hay alguien que pregunta ¿por qué ella aguanta el maltrato? en vez de preguntar ¿por qué él la maltrata?

- La resistencia de las víctimas a denunciar e incluso a reconocer que lo son, por vergüenza familiar y social, miedo a la venganza, repercusiones en los hijos e hijas, dependencia económica, etc.

Por ello consideramos tan importante la intervención conjunta de las/los profesionales de la educación, información, sanidad, cuerpos de seguridad y trabajo social en la detección, atención, derivación de la víctima y denuncia siempre que fuera necesario, hasta conseguir que todas las víctimas de violencia de género consigan poner fin a esta situación.

Con esta revisión del “Protocolo Local de Intervención Contra la Violencia de Género”, el Gobierno Municipal de Miguelturra se reafirma en asumir una **actuación coordinada e integral de todas las instituciones y los recursos**



sociales municipales que permitan dar mayor impulso a las acciones de prevención y erradicación de esta forma de violencia, a través de diversos compromisos y acciones acordadas conforme a su responsabilidad y competencias.



5. DEFINICIÓN Y FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Es violencia de género todo acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar, condicionar, amenazar, intimidar, atemorizar, abandonar y/o agredir de forma verbal, psicoemocional, física, sexual y/o económica a las personas por razón de sexo. Este tipo de violencia tiene como objetivo el control sobre la vida de la víctima.

Se habla de violencia doméstica cuando los malos tratos se realizan en el ámbito de lo familiar. La violencia de género tiene su origen en la condición de mujer de la víctima como elemento determinante, no requiriéndose que agresor y víctima tengan o hayan tenido vínculo alguno con anterioridad, como ocurre con las violaciones, las agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual en el trabajo, la violencia estructural hacia la mujer por el hecho de serlo, la discriminación en puestos de poder, el lenguaje sexista y un largo etc.

La definición que dan las Naciones Unidas en el **artículo 1º de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, es la siguiente:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

Según la Declaración de Naciones Unidas en Beijing (1995), la violencia contra las mujeres “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”.

Existen distintas formas de violencia de género y, por lo general, suelen darse de forma conjunta. Entre ellas podemos destacar:

1.- MALTRATO FÍSICO. Supone “cualquier acción reiterada e intencionada que suponga un acometimiento exterior ejercido contra el cuerpo de la pareja”; empujones, bofetadas, puñetazos, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, etc.

2.- MALTRATO PSÍQUICO. Por tal se entiende “cualquier acto o conducta turbadora, reiterada e intencionada, que puede producir un trastorno de tipo emocional a la víctima; amenazas, humillaciones, aislamiento, vejaciones, desprecio, intimidación, insultos, etc”.

3.- MALTRATO SEXUAL. Se define como “todo acto de naturaleza sexual ejercido por un miembro de la pareja contra la voluntad del otro”: relaciones sexuales obligadas, visionado o participación forzosa en pornografía, etc.



4.- MALTRATO SOCIAL. Incluye el maltrato verbal en presencia de terceras personas, el control de las relaciones externas (familiares, amistades, llamadas de teléfono, etc.), sabotear los encuentros familiares, impedir que participe en actividades o imponer su presencia a la fuerza, vigilancia extrema de sus actos y movimientos, o impedimento de tener amistades.

5.-MALTRATO ECONÓMICO. El maltratador generalmente entrega asignaciones insuficientes para el mantenimiento de las necesidades familiares y recrimina la mala administración. Implica la no participación en la toma de decisiones sobre cómo distribuir el gasto del dinero, impedir trabajar aunque sea necesario para el sostenimiento de la familia, castigos monetarios, etc.

Aparte de estas formas de maltrato, existen otras muchas formas que no están tan claramente consideradas como tal y que constituyen igualmente un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas. Entre ellas podemos destacar:

- Tácticas de presión (intimida, manipula a los niños/as...).
- Falta de respeto (interrumpe, no escucha, no responde, manipula la interpretación de las palabras de la mujer, increpa a sus amistades y familia, no respeta sus derechos ni opiniones...).
- Abuso de autoridad y confianza (invade la intimidad de su pareja o no respeta su correspondencia, escucha sus conversaciones telefónicas...).
- Incumplimiento de promesas (no respeta los acuerdos, no asume su propia responsabilidad...).
- Tiranía emocional (no expresa sentimientos, no ofrece apoyo, no respeta los sentimientos de la víctima...).
- Comportamiento destructivo de la personalidad (abusa del alcohol y las drogas, amenaza con suicidarse).
- Acoso (llamadas constantes de teléfono para controlar a la víctima, la sigue, etc.).
- Intimidación (gestos de enfado y amenazantes, conducción temeraria de vehículos, etc.).
- Destrucción de posesiones o rotura de objetos.



6. INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

La intervención de los servicios sanitarios resulta de trascendental importancia en la detección y diagnóstico de las lesiones y malos tratos, ya que son muchas las personas agredidas que acuden en busca de ayuda, bien en relación directa con los malos tratos o con otras causas. Por razón de su profesión, el personal sanitario tiene obligación de denunciar estos delitos.

En el caso de que una mujer víctima de malos tratos acuda directamente al Centro de Salud, se le atenderá de forma urgente realizándole un examen o reconocimiento médico completo. En caso de gravedad o complejidad técnica, se avisará al Servicio de Medicina Forense de guardia en el correspondiente partido judicial.

El personal que atienda a la víctima cumplimentará el correspondiente parte de lesiones que aparece como opción en la historia clínica del paciente. En dicho parte se hará constar:

1. Datos de filiación de la víctima: nombre, edad, dirección, teléfono, estado civil, etc. (sale automático por defecto).
2. Exposición de los hechos que motivan la asistencia. Debe reflejar fecha, hora y lugar de la agresión, según declaración de la víctima, así como el tipo de maltrato físico, psíquico o de otro tipo que se aprecie.
3. Antecedentes personales de interés en relación con las lesiones.
4. Exploración física: descripción de las lesiones. Debe hacerse mención al posible instrumento de la agresión: armas de fuego, armas blancas o partes del cuerpo con las que se agrede (manos, pies, rodillas, etc). Se deben describir con detalle las lesiones y hacer especial mención a las más antiguas si existen, y en qué estado evolutivo se encuentran, ya que pueden ser prueba de habitualidad o reiteración. Las lesiones también se reflejan en un gráfico corporal informatizado.
5. Estado emocional actual.
6. Exploraciones complementarias (si las hubiera).
7. Diagnóstico.
8. Tratamiento aplicado.
9. Plan de actuaciones y observaciones. A través de este apartado se recoge la situación de la paciente una vez concluida la exploración (alta, ingreso, etc.), permitiendo conocer los canales de derivación y seguimiento.



10. Datos de identificación del personal sanitario que ha efectuado la exploración, fecha, hora y firma.

El personal médico hará llegar este parte al Juzgado de Instrucción de Guardia por el medio más rápido posible y **avisará** a la Comisaría de Policía o Guardia Civil, así como **al Centro de la Mujer**. No hay que olvidar facilitar a la víctima una copia del informe médico o del parte de asistencia, para que ésta lo aporte a la denuncia.

El personal sanitario debe tener siempre presente y explorar la posibilidad de malos tratos si se detectan determinados síntomas y actitudes. Debe escuchar activamente y aceptar el relato de la paciente, haciéndole entender que la violencia nunca es justificable y que nadie merece recibir malos tratos físicos, emocionales o sexuales, y que aunque estos conflictos se desarrollen en el ámbito privado, no son una cuestión privada.

Ante la sospecha de que una mujer pueda estar padeciendo violencia de género, **se pondrá en contacto con el Centro de la Mujer**, abordando el caso con el debido respeto a la intimidad.

Los síntomas y actitudes típicos en los casos de malos tratos son síntomas físicos que generalmente se corresponden con:

- Patologías mal definidas, como dolor de cabeza, torácico, espalda, abdominal, insomnio, ahogos, etc.
- Lesiones agudas en múltiples zonas (cabeza, cuello, extremidades, etc.) producidas por diversos mecanismos (quemaduras, golpes, cortes, etc.) y en distinto estado de evolución.
- Discapacidades permanentes.

Estos síntomas suelen acompañarse de manifestaciones psíquicas tales como; depresión, confusión mental, ansiedad, somatizaciones, intentos de suicidio, síndrome de estrés posttraumático, anorexia/bulimia, nerviosismo e hipervigilancia.

La víctima suele presentar comportamientos que denotan temor, vergüenza, sentimientos de culpa, mostrando una mirada huidiza, y aportando explicaciones vagas, contradictorias y confusas. Cuando el agresor es el cónyuge o la pareja, puede acompañar a la víctima a la consulta para controlarla, y puede mostrarse excesivamente preocupado y solícito, o excesivamente despreocupado, despectivo o irónico. Como precaución se recomienda invitar al acompañante a salir de la consulta.

El “Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Malos tratos Domésticos” elaborado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, recoge siete reglas fundamentales en la asistencia a las víctimas, a tener en cuenta tanto en la primera visita como en las sucesivas, que son:



1. Escuchar y creer la experiencia de malos tratos que relata la víctima.
2. Asegurarle que no está sola y que no es culpa suya.
3. Defender su derecho a vivir sin el temor a la violencia.
4. Aplazar la prescripción excesiva de medicaciones sedantes.
5. Animarle a buscar servicios de apoyo en la comunidad.
6. Responder a sus necesidades de realizar un plan de seguridad.
7. Apoyar y asistir en sus decisiones.



7. INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD: POLICÍA Y GUARDIA CIVIL

Puede ocurrir que la mujer víctima de violencia de género acuda directamente a las dependencias de la Guardia Civil o Policía a interponer la denuncia, o que su intención sea la de buscar ayuda poniendo en conocimiento de la autoridad estos hechos pero no quiera denunciar por miedo o desconocimiento. Si la mujer no quiere denunciar se actuará de oficio, levantando un atestado que se comunicará al Juzgado con el fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima.

También puede ocurrir que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sean avisados de la comisión de un delito de violencia de género a través de una llamada telefónica de la propia víctima o de alguna otra persona. En estos casos los agentes **se personarán en el lugar de los hechos**, y una vez allí realizarán una valoración inicial de la situación de riesgo con el fin de poder adoptar las medidas de seguridad más oportunas (alejamiento físico entre víctima y agresor, detención del agresor cuando proceda, información a la víctima sobre medidas para su protección y la de los/las menores si los hubiere, etc.)

Se recogerán las **pruebas** que puedan resultar de interés para la determinación del delito (declaraciones de testigos presenciales, incautación de instrumentos utilizados en la agresión, inspección ocular, reportaje fotográfico, etc.)

Si la víctima presentara **lesiones** que requieran asistencia sanitaria, o se sospechara de su existencia aunque no resulten visibles, se la acompañará al Centro de Salud y se adjuntará el parte de lesiones a la denuncia.

En la medida de lo posible, se intentará **recoger la denuncia** de la víctima **en las dependencias de la Guardia Civil**. Dicha recepción se hará en un espacio adecuado que garantice la privacidad y la confidencialidad, y alejada del presunto agresor para evitar todo contacto, incluido el visual. La actitud de los agentes ha de ser respetuosa con la víctima evitando en todo momento juicios de valor u opiniones particulares sobre el caso.

Los agentes elaborarán los informes sobre Valoración del Riesgo y evolución del mismo, remitiendo copias al Juzgado y Fiscalía, con expresa mención de las medidas de protección adoptadas en cada caso en función del riesgo concreto existente.

Con carácter previo a la recogida de la denuncia o declaración de la víctima, se le informará de su derecho a la **asistencia jurídica gratuita**. El agente se pondrá en contacto con el Turno de Oficio de Violencia de Género del Colegio de Abogados para que sea asistida por un/a letrado/a en la denuncia y en los trámites sucesivos.

Se le informará del derecho a solicitar una **Orden de Protección** que contemplará medidas de protección y seguridad de naturaleza penal y civil, y al



mismo tiempo activará los mecanismos de asistencia y protección social establecidos a favor de la víctima.

Se le entregará a la víctima una **copia de la denuncia** donde constarán los derechos que le asisten, copia de la solicitud de la orden de protección y las medidas de autoprotección, así como los **teléfonos de información (900100114 / 112 / 016)** y las direcciones de los servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de que pueda recibir atención y asesoramiento posterior. También se le informará verbalmente del nivel de riesgo obtenido.

Si por las circunstancias especiales del caso se valora la necesidad de solicitar un **Dispositivo de Localización Inmediata** o su acceso al Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (**ATENPRO**), se informará a la víctima de este recurso y se la derivará al Centro de la Mujer para su tramitación.

Si la víctima manifestara su voluntad de no regresar al domicilio por la existencia de una situación de riesgo y no contara con otro tipo de recursos, se solicitará el ingreso en un **Centro de Urgencias** a través del Teléfono de Atención Permanente de Castilla La Mancha **900.100.114** si la necesidad surge fuera del horario laboral del Centro de la Mujer, fines de semana o días festivos. En caso contrario, será el Centro de la Mujer de Miguelturra quien, tras una valoración, del caso haga la derivación al Centro de Urgencias.

En los supuestos en que la mujer necesite dirigirse a su domicilio para realizar la retirada de enseres, pertenencias o documentación, si por motivos de seguridad se considera necesario, será acompañada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad realizarán reuniones periódicas con el Centro de la Mujer para el seguimiento de las órdenes de protección y valoración de cada caso concreto.

Si el Juzgado concede una Orden de Protección a la víctima, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad velarán por el cumplimiento de la misma, manteniendo un contacto periódico y directo con la víctima, vigilando su entorno, para que el agresor cumpla con la medida de alejamiento.



8. INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Cuando una víctima de malos tratos acuda por primera vez al Centro de Servicios Sociales, la demanda será recogida desde el Servicio de Información, Valoración y Orientación (a partir de ahora IVO), por parte del/a Trabajador/a Social.

La situación de violencia puede ser detectada:

- De forma directa, cuando sea la propia víctima la que acuda al servicio manifestando su situación de malos tratos y demandando ayuda.

- De forma indirecta, cuando acude con otra demanda y se observa la existencia de indicios o sospechas de que puede darse una situación de conflicto y/o violencia familiar.

➤ **Si la demanda no precisa otro apoyo:** Intervención desde IVO.

Las actuaciones a desarrollar, estarán en función del reconocimiento o no por parte de la víctima:

1º.- En el caso de que se sospeche que esa persona recibe malos tratos, pero no lo manifieste:

- Plantear una estrategia a corto o medio plazo, trabajando con objetivos intermedios, y ayudando a la víctima a buscar soluciones a problemas cotidianos.
- Se le invitará a participar en actividades comunitarias y se le pondrá en contacto con el Centro de la Mujer de la localidad.
- Se le gestionarán los recursos necesarios, bien sean prestaciones económicas u otros, ante el problema planteado en ese caso.

2º.- En el caso que sea la propia víctima la que reconozca los malos tratos y demande ayuda:

- Se mantendrá con ella una entrevista en la que se valorará la situación y las necesidades urgentes a adoptar.
- Se realizarán las gestiones necesarias y se derivará al Centro de la Mujer.



➤ **Si la Demanda precisa otro tipo de apoyo:**

En este caso, el/la Trabajadora Social canalizará la demanda o la derivará en función de las necesidades detectadas y la intervención a llevar a cabo.

Aunque el primer punto de partida será el Centro de la Mujer, donde puede recibir asesoramiento jurídico y psicológico gratuito así como una atención integral, existirán casos, sobre todo cuando hay menores en la unidad familiar, en los que la intervención se realizará de manera conjunta entre los/las profesionales de ambos servicios:

1º. Reunión entre las profesionales de ambos Centros, diseño de la intervención y organización de la primera entrevista conjunta.

2º. Desde el Centro de Servicios Sociales se atenderá a toda la unidad familiar, y el recurso especializado del Centro de la Mujer, atenderá a la mujer de forma individual.



9. INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER

El Centro de la Mujer es un servicio especializado para el diagnóstico, tratamiento, apoyo y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género, que se encargará de coordinar las actuaciones que se realicen en estos casos, aunque para ello intervengan profesionales de distintos servicios.

El Servicio Provincial del Instituto de la Mujer comunica las Órdenes de Protección que se dictan en la localidad. Siempre que se reciba una Orden de Protección, incluso si ésta es sin efecto o denegada, las profesionales del Centro de la Mujer se pondrán en contacto con la víctima para ofrecerle los servicios del Centro.

Se presta un servicio integral mediante un equipo de profesionales en las siguientes áreas de intervención:

Psicológica

Se ofrece apoyo psicológico y emocional y terapia a las mujeres que lo solicitan o que así lo desean tras el primer contacto que se hace al conocer que tienen Orden de Protección. También se ofrece atención psicológica a mujeres que, sin tener plena conciencia de ello, están sufriendo violencia y maltrato, para ayudarlas a dar pasos hacia su autonomía y ruptura de la relación violenta. Se trabaja en todas o algunas de las siguientes esferas personales:

- Refuerzo de la autoestima.
- Manejo de la ansiedad.
- Técnicas de autocontrol emocional.
- Fomento de las habilidades sociales.
- Aprendizaje de técnicas de comunicación y asertividad.
- Apoyo en la toma de decisiones maduras y realistas que ayuden a romper la relación violenta y salir de la misma.
- Clarificación y expresión de sentimientos.
- Detección de trastornos psicológicos: depresión, ansiedad, trastornos de la conducta alimentaria, etc.
- Pautas psicoeducativas en las relaciones familiares.

Jurídica

Se facilita a la víctima asesoramiento legal en materia de violencia de género así como en los procedimientos civiles y penales derivados de la misma.

Se informa y tramita la solicitud de asistencia jurídica gratuita en aquellos casos en los que no se hubiera hecho, y se mantiene una coordinación con el/la letrado/a del turno de oficio designado durante todo el proceso judicial.

Se le informa de los recursos y los derechos que le asisten como víctima de violencia de género; derecho a la información, derecho a la asistencia social integral, derecho a la asistencia jurídica inmediata y gratuita, derechos laborales y de seguridad social, derechos de las trabajadoras por cuenta propia



o ajena, derechos de las víctimas de violencia de género extranjeras, derechos económicos, etc.

El Centro de la Mujer gestionará el ingreso en un Centro de Urgencias cuando la situación así lo requiera, siempre que sea en su horario laboral. Fuera de este horario, será la **línea de Atención Permanente 900 100 114** quien realice las gestiones de ingreso.

Entre los recursos de protección con los que cuentan las víctimas de violencia de género, se encuentra el **Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO)** y los Dispositivos de Localización Inmediata del Instituto de la Mujer de CLM. El Centro de la Mujer será el encargado de valorar y tramitar la solicitud de dichos dispositivos cuando las circunstancias del caso así lo requieran. Se hará un seguimiento cuatrimestral de aquellas mujeres que tengan dispositivos telefónicos.

Laboral

Desde el área laboral se proporciona a las mujeres víctimas de violencia de género los itinerarios formativos y laborales adecuados a sus condiciones específicas, personales y familiares. Además se gestionan aquellas ayudas y recursos que en el momento están vigentes.

Prevención y Sensibilización

Las medidas de prevención y sensibilización son las que garantizan un futuro sin violencia de género. Son medidas necesarias, lentas pero imprescindibles para su erradicación.

Aunque la sensibilización y la prevención en materia de violencia de género buscan diferentes objetivos (y por tanto requieren de distintas estrategias de intervención), son dos áreas complementarias entre sí. El objetivo de la **sensibilización** es dar a conocer el problema social y facilitar la comprensión de sus causas, consiguiendo por visibilizar esta problemática para que deje de ser un asunto oculto y privado. **La prevención** actúa directamente sobre las causas, tratando de evitar que en un futuro pueda producirse un acto violento.

Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la sensibilización y la información son fundamentales en el momento de elaborar una intervención integral local contra la violencia de género, ya que **no todas las mujeres que padecen esta violencia deciden interponer una denuncia**, bien sea por miedo o por no ser conscientes de que están siendo víctimas al no sufrir malos tratos físicos.

Por su parte, la prevención debe realizarse en niveles diferentes: **prevención primaria**, actuando sobre las causas que generan la violencia; **secundaria** para mejorar las actuaciones que se están llevando a cabo, y **terciaria** tratando de evitar la cronificación y promoviendo programas de recuperación.

Es por ello que, desde el Centro de la Mujer, se debe promover la modificación de las conductas sociales en los diferentes espacios y ámbitos: la familia, la



escuela, el tiempo libre, los medios de comunicación, etc, a través de las siguientes actuaciones:

Sensibilización

- Realización de campañas de información, sensibilización y concienciación sobre violencia de género.
 - Sensibilizar a la sociedad sobre la violencia de género.
 - Acercar a todas las mujeres la información sobre los derechos que les amparan.
 - Sensibilizar y acercar la información a la población joven, favoreciendo la relación en igualdad como prevención de la violencia de género.
 - Concienciar a la población masculina de la necesidad de contribuir a promover una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, donde no tenga cabida la violencia contra la mujer.
 - Prevenir y sensibilizar en el ámbito laboral y en los distintos sectores profesionales sobre la violencia de género.

- Colaboración con los medios de comunicación en la sensibilización de la sociedad sobre violencia de género.
 - Colaborar con los distintos medios informativos en la difusión, sensibilización y concienciación de toda la sociedad sobre la violencia de género.

 - Abrir un espacio de debate y reflexión entre los/las profesionales de los medios de comunicación sobre el tratamiento informativo de la violencia de género.

 - Utilizar todos los canales de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento, habilitando en **la página web y la radio local** un apartado específico sobre “violencia de género” en el que además de ofrecer información sobre este fenómeno violento (descripción del mismo, causas, consecuencias, etc.), se expliquen los derechos de las víctimas y se informe sobre los recursos existentes.

 - Incluir en el **Boletín Informativo Municipal**, artículos o apartados informativos relacionados con la violencia de género, así como información sobre los recursos de los que disponen las víctimas.

 - **Denunciar públicamente** todo tipo de actividades, comportamientos y/o actuaciones que impliquen cualquier clase de violencia hacia las mujeres, con independencia de que se produzca o no en el territorio municipal.



- Información y sensibilización, en el ámbito educativo, para alertar sobre las causas y los efectos de la violencia de género.

- Desarrollar en los centros educativos programas de información que, a través de los Departamentos de Orientación, el Claustro, el Consejo Escolar y las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnas/os, orienten al alumnado sobre la construcción y transformación de las relaciones de género, con el fin de poder identificar y prevenir, detectar y resolución de las desigualdades, las dependencias y las situaciones de violencia.

Prevención

- Coordinación con las áreas municipales de Juventud y Deportes para revisar los modelos de información e intervención con las y los más jóvenes.

- Coordinación con el área municipal de Nuevas Tecnologías para velar por el uso que las personas jóvenes hacen de las tecnologías de la información y la comunicación. Utilizar Internet y las redes sociales cuando se aborde la problemática de la violencia de género con la población más joven es esencial para hacer llegar el mensaje a este sector de la población, incidiendo de forma más efectiva en la prevención, detección y atención de las víctimas.

- Arbitrar programas dirigidos especialmente a las chicas para enseñar a reconocer y a detectar la violencia en sus primeras manifestaciones y a decir que “no” en aquellas situaciones que puedan lesionar sus deseos, a pedir ayuda y sobre todo a controlar sus emociones para evitar el sentimiento de culpa y el miedo.

- Realizar talleres para la prevención en los centros escolares, en centros de personas mayores, movimiento asociativo, etc.

- Elaborar y publicar guías para la detección de malos tratos y de recursos dirigidos a los y las profesionales que intervienen en el ámbito de la violencia de género, lo que permitirá incidir en la prevención de este tipo de violencia.

- Impartir cursos y jornadas de formación dirigidas a los diferentes colectivos profesionales que intervienen con víctimas de violencia de género es esencial para mejorar no solo la atención a las mismas, sino también para mejorar los mecanismos de detección precoz.

- Editar y difundir publicaciones sobre los recursos existentes y sobre las posibilidades para salir de una situación de violencia, dirigidos a todas las mujeres en general.



10. INTERVENCIÓN DEL ÁMBITO EDUCATIVO

Los Centros Educativos de la localidad contribuyen de doble manera a la erradicación de la violencia de género y la atención a las víctimas.

Por una parte, a través de la colaboración con el Centro de la Mujer en los programas y campañas de información y sensibilización (al alumnado, el claustro, el consejo escolar y las AMPAS) se convierten en un instrumento fundamental para la educación en igualdad de género. Puesto que la violencia se deriva directamente de la desigualdad, desde la educación y la coeducación, los Centros Educativos son una pieza clave para la prevención y erradicación de la violencia de género.

Además no es infrecuente que la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, aparezca ya en las relaciones de pareja entre jóvenes, por lo que los centros escolares pueden ser el primer lugar donde se detecten casos de violencia entre adolescentes. En estas circunstancias, **el equipo directivo se pondrá en contacto con las profesionales del Centro de la Mujer** para poder abordar cada caso concreto y ofrecer ayuda a la víctima.

Por último, sabemos que la violencia de género no sólo afecta a la mujer que la padece, sino también a sus hijas e hijos. En el caso de que, a través de los niños o las niñas, o de las propias madres, se tenga conocimiento de una situación de violencia de género, **se contactará con el Centro de la Mujer** para poder prestar a las víctimas la atención y el asesoramiento que corresponda.



11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

El fenómeno de la violencia de género es una realidad para la que los medios de comunicación deben estar preparados y concienciados, pues exige un tratamiento de la información especialmente delicado y riguroso. En este tema, como en otros muchos casos, los medios de comunicación tienen una importante responsabilidad social.

Se pueden establecer unos puntos claves:

- La violencia de género es un problema social y no un suceso, por lo que no le daremos este tratamiento. **No publicaremos fotos ni detalles morbosos.** Respetaremos el derecho de las personas a no facilitar información tratando con respeto su intimidad, sin que por ello dejemos de informar. Debemos informar a la sociedad de la dimensión del problema, pero evitando el morbo y el sensacionalismo.
- Los datos siempre deben de ser contrastados, con el máximo rigor en el tratamiento de la información y la fuente.
- Nunca identificaremos a las víctimas ni incluiremos información que pueda perjudicarlas a ellas o a su entorno, teniendo en cuenta que muchas veces en dicho entorno hay menores.
- Respetaremos siempre la presunción de inocencia de los agresores. Una vez haya sentencia condenatoria, los identificaremos debidamente, destacaremos el castigo e intentaremos incluirlo en los titulares.
- Nunca buscaremos justificaciones o "motivos" como alcohol, drogas, discusiones... La causa de la violencia de género es el control y el dominio que determinados hombres ejercen sobre sus compañeras.
- Hay estudios que avalan que las adicciones o depresiones no tienen que ver con agresiones a las mujeres: los maltratadores no son locos o enfermos. Hay que evitar encasillar los malos tratos en determinados estatus socio económicos o en determinadas etnias. Es un problema global.
- Es importante el compromiso de utilizar un lenguaje apropiado para nombrar una situación que cuesta la vida de numerosas mujeres, que deja secuelas físicas y psicológicas en la víctima, en sus hijos e hijas y familiares, y en la sociedad donde se producen dichos actos violentos. Un lenguaje no adecuado puede agredir y seguir violentando y no es correcto utilizar palabras que, de algún modo, justifiquen o distraigan la atención del tema central. Por otra parte, determinada información puede generar más dolor a la víctima o a su familia, y hay que tener en cuenta que datos demasiado escabrosos no aportan nada relevante a la noticia. Ejemplos de términos que no se deben utilizar y de buenas prácticas:



- **Crimen pasional:** se utiliza para referirse a un delito en el que el agresor comete un ataque o asesinato por una repentina alteración de la conciencia, causada por sentimientos como los celos, la furia o el desengaño, y no es, por lo tanto, un crimen premeditado. Es un error llamarlo así, ya que perpetúa la idea de que el criminal ha cometido por amor o pasión un acto que el no controla y que le sobrepasa. Esto puede provocar simpatía por el homicida e incluso rodear al crimen de una cierta aureola romántica. Nada más alejado de la realidad.

- **Bajos instintos:** Se utiliza esta expresión para explicar ciertos modos de actuar de los varones, asumiendo una base instintiva de la naturaleza humana que alude a no poder controlar conductas sexuales que no contemplan el consentimiento de la mujer.

- **Celos:** el término "celos" significa "preocupación por algo que se considera propio". Las conductas que se generan a raíz de los celos son muy variadas y van desde ejercer vigilancia sobre la pareja hasta las demostraciones crudas de violencia. Nunca utilizaremos los celos como explicación o justificación del maltrato en ninguna de sus manifestaciones.

- Evitaremos las opiniones de vecinos o familiares que no hayan sido testigos directos de los hechos, y nunca recogeremos opiniones positivas sobre el agresor. Intentaremos ofrecer opiniones de **personas expertas** en la materia, y priorizaremos las fuentes policiales y de la investigación. No se informará con precipitación y **sólo incluiremos testimonios de víctimas** de malos tratos cuando no se hallen en situación de emergencia o bajo cualquier tipo de presión.

- Son frecuentes los testimonios de personas que fomentan el estereotipo de que "eran un pareja normal" o "él era muy educado". La violencia contra la mujer se realiza en la intimidad, por tanto habría que decir que "en la mayoría de los casos él parecía una persona..." o directamente sacar testimonios de especialistas en la materia que expliquen las diferentes caras que tiene el agresor.

- **Denunciaremos también** la violencia de todo tipo (agresiones, maltrato psicológico...) aunque no tenga resultado de muerte.

- Igualmente, y sin crear expectativas que no sean reales, los medios de comunicación deben informar de los resultados de denunciar los malos tratos y cómo en muchos de estos casos la víctima ha salido de la situación de violencia. Hay que tener cuidado ya que también es cierto, que algunas mujeres asesinadas estaban en proceso de separación o ya existía denuncia previa.

- Siempre incluiremos en la noticia el **teléfono gratuito de ayuda a las víctimas (016)** y cualquier otra información que les pueda ser útil, destacando que la llamada no queda reflejada en la factura del teléfono.



- **Recursos audiovisuales.** Cuidaremos especialmente las imágenes emitidas o publicadas, sin abundar en detalles morbosos (caras o cuerpos amoratados) ni criminalizar a las víctimas cuando se utilizan recursos de ocultación. Además descartaremos lo superfluo y las imágenes demasiado explícitas. No es necesario ver cómo sacan el cuerpo de la víctima del lugar del crimen para contar lo sucedido.



12. OTROS RECURSOS DE INTERVENCIÓN

OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS

Es un servicio público y gratuito destinado a todo tipo de víctimas de delitos, pero preferentemente a las personas que han sido víctimas de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así como a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, ya sean víctimas directas o indirectas.

Su misión es informar a las víctimas sobre sus derechos, ayudas económicas que pudieran corresponderle, recursos sociales existentes, acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídico-criminológicos, etc.

Es de destacar que las Oficinas se dedican muy especialmente a la atención de las víctimas de violencia de género.

EMUMES (Equipos de Mujer-Menor)

La Guardia Civil dispone de un equipo de Especialistas Mujer-Menor (EMUME) que asegura una asistencia personalizada y especializada, cuyo personal llega a ocuparse de la investigación criminal en los casos más graves orientando siempre a la víctima hacia instituciones específicas de protección. Los EMUME'S intervienen en delitos como los relacionados con la violencia familiar, contra la libertad sexual (fuera y dentro del ámbito familiar) y el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

SAM (Servicio de Atención a la Mujer)

La Policía Nacional también dispone de un servicio especializado de Atención a la Mujer (SAM), grupo dependiente del Servicio de Atención a la Familia de la Jefatura Superior de Policía.

CUR (Centros de Urgencia)

En ellos se presta asistencia de emergencia a las mujeres víctimas de malos tratos y a los/las menores a su cargo durante las 24 horas del día, facilitándoles con carácter inmediato protección y alojamiento temporal, orientando y derivando, previo informe técnico, a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más se adecuen a sus necesidades. Son el primer recurso de acogida desde el que se deriva a las Casas de Acogida a largo plazo. A estos centros se accede a través del Centro de la Mujer en su horario habitual, o a través del servicio telefónico gratuito de atención continua:

900 100 114



CASAS DE ACOGIDA

Tienen como finalidad ofrecer acogida temporal a aquellas mujeres y sus hijos e hijas que han sufrido malos tratos, y en ellas se les presta una atención integral, (social, psicológica, jurídica y laboral), trabajando por la recuperación personal y la inserción social hacia una vida autónoma de las víctimas. Se accede, como norma general, desde los Centros de Urgencias.

CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES JÓVENES

Su finalidad es atender a mujeres jóvenes con una edad máxima de 30 años, sean o no gestantes, con o sin hijos/as a sus cargo y que se encuentren en una situación de desprotección socio-familiar o sean víctimas de violencia familiar o de género.

En estas casas se les proporciona un entorno de seguridad y atención integral tanto a ellas como a sus hijos/as. Dicha atención va acompañada de medidas de apoyo para su emancipación.

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

El Punto de Encuentro Familiar es un recurso social, un lugar físico idóneo y neutral para facilitar el régimen de visitas, garantizando el derecho de los niños y niñas a relacionarse con padre y madre, así como su seguridad.

En este Centro se produce el encuentro de los miembros de la familia en situación de crisis por causa de separación, divorcio, ruptura de pareja, conflicto familiar, orden de alejamiento, con una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales.

COLEGIO DE ABOGADOS

El Colegio de Abogados de Ciudad Real cuenta con un **Turno de Oficio específico de Violencia de Género**.



11. RECOMENDACIONES

- Es necesaria la coordinación, sumar esfuerzos e intercambiar continuamente información entre las personas responsables de todas las partes firmantes del presente Protocolo para afrontar los retos que puedan surgir del tema de la violencia de género.
- Es imprescindible informar a la víctima de sus derechos y de las posibilidades que tiene a su alcance para poner fin a su problema.
- La prevención es el mejor antídoto contra la violencia de género. Por eso se recomienda hacer actividades de sensibilización en las que se dé publicidad e información sobre el problema.
- Se trabajará con los centros educativos de la localidad con el fin de fomentar el respeto de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, contribuyendo a desarrollar en el alumnado habilidades en la resolución pacífica de conflictos.
- Se recomienda que todo el personal que trabaje con esta problemática tenga el respaldo de una formación profesional continua y especializada, que les permita afrontar las diferentes y cambiantes situaciones que se les presenten.
- Los representantes de las instituciones implicadas deben analizar, en reuniones periódicas, los problemas que surjan en la aplicación del Protocolo, como también en cualquier incidencia que pueda mejorar la coordinación en la ejecución. Con este objetivo se ha constituido una Comisión de Seguimiento, en la que con una **periodicidad anual** o siempre que sea necesario, se examine el contenido y los efectos del Protocolo. Dichas reuniones constarán de dos partes. En una de ellas, a la que acudirán representantes de todas las partes firmantes, se revisarán cuestiones generales de la marcha del Protocolo. En la otra se hará un seguimiento de los casos, y a ella acudirán los profesionales que están interviniendo de forma directa con las mujeres afectadas, para respetar al máximo la confidencialidad.



12. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS

- Servicio Gratuito de Atención Telefónica 24 horas de Castilla La Mancha 900 100 114
- Servicio de Atención de Urgencias 112
- Servicio telefónico de información y de asesoramiento en materia de violencia de género 016
- Centro de la Mujer de Miguelturra (C/ Lentejuela, 7) 926 27 20 08
- Policía Local (C/ Lentejuela, 7) 926 24 21 21
- Guardia Civil (C/ Real,69) 926 24 15 20
- Centro de Salud (C/ Enrique Tierno Galván) 926 24 14 16
- Centro Social Polivalente (C/ Ave María, 1) 926 16 00 00
- Oficina de Atención a las Víctimas (C/ Eras del Cerrillo nº 3, Ciudad Real) 926 27 88 50
- EMUME (Guardia Civil) Ciudad Real 926 27 11 71
- SAM (Policía Nacional) Ciudad Real 926 27 79 24



Tras la aprobación del “Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género”, en el Pleno Municipal celebrado el día de 16 de noviembre de 2004, con fecha 25 de Noviembre de 2013 se actualiza dicho Protocolo y se renuevan los compromisos. Las distintas entidades locales: Servicios Sanitarios, Policía Local, Guardia Civil, Ámbito Educativo y el Ayuntamiento de Miguelurra, a través de los Servicios Sociales, Medios de Comunicación Locales y Centro de la Mujer, dentro de este marco y bajo los principios de cooperación y colaboración

SE COMPROMETEN:

Primero: A colaborar y coordinar acciones, dentro de la potestad que les corresponda a las partes, para prestar una atención integral a las víctimas de la Violencia de Género adecuada a las problemáticas que se planteen.

Segundo: A garantizar los Derechos de las víctimas y cumplir con los compromisos y acciones, por parte de cada una de las instituciones implicadas, que se establecen en este Protocolo.

En prueba de su conformidad lo firma y se adhiere al mismo

Servicios Sanitarios

Policía Local

Guardia Civil

Servicios Sociales

Centro de la Mujer

Ámbito Educativo

Medios de Comunicación Locales

En Miguelurra a 25 de Noviembre de 2013